



Referència:	<b>2021/00010809B</b>
Procediment:	<b>Subvencions atorgades per l'Ajuntament en concurrència competitiva</b>
<b>INTERVENCIO (PMZ)</b>	

## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MARRATXÍ PARA PROTEGER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19.**

### **1.- Objeto y finalidad**

1.1.- El **objeto** de la presente convocatoria es otorgar varias ayudas destinadas a preservar la actividad económica del municipio de Marratxí de los efectos adversos que haya podido originar la situación derivada de la difusión de la COVID-19, así como mitigar la repercusión que vayan a tener las previsibles medidas que se adopten para la contención de la denominada "sexta ola".

1.2.- La **finalidad** de estas subvenciones es ayudar al tejido empresarial del municipio de Marratxí a afrontar los efectos económicos adversos que la propagación de la COVID-19, y las medidas que se adopten para contenerlo, les causen o hayan podido causar. La crisis sanitaria provocada por la pandemia mundial de la COVID-19 se ha transmitido con fuerza a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de la ciudadanía.

Es por eso que este Ajuntament, en este contexto, tiene como prioridad absoluta en materia económica proteger, preservar y apoyar al tejido productivo y social para minimizar el impacto y conseguir que, hasta que se produzca una normalización en la actividad económica local, se conserve el tejido empresarial y laboral local. Para lo cual se ha dotado un fondo para la prestación de estas subvenciones, abierto a todos los sectores productivos afectados por la pandemia.

1.3.- La competencia municipal para hacer uso de este instrumento de fomento, sin perjuicio del resto de competencias propias de este Ajuntament según la normativa local, está establecida en las siguientes normas:

- Apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Art. 32 de la Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.



- Letra t) del artículo 29.2 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares.

Esta competencia, en concreto, se refiere al hecho de que los municipios puedan, en cualquier momento, otorgar ayudas o subvenciones a las personas o entidades afectadas por las medidas aprobadas para contener la COVID-19 y, en general, acordar todas las acciones de fomento que se estimen pertinentes con el fin de coadyuvar a la recuperación económica en su término municipal.

## **2.- Personas beneficiarias**

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención las personas físicas y jurídicas (empresas y autónomos/as) del municipio de Marratxí, que han visto afectadas sus cifras de negocio por la expansión de la COVID-19 o las medidas que se adopten para contener su propagación.

También podrán ser personas beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, incluso careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en el supuesto anterior y tengan establecido en su documento constitutivo, asociativo o similar su finalidad de intervenir en el tráfico mercantil.

## **3 - Requisitos de las personas solicitantes**

### **3.1 Requisitos generales**

Las personas/entidades interesadas en esta subvención tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

a) Ejercer su actividad mercantil en el municipio de Marratxí. Se presumirá que se ejerce la actividad en Marratxí cuando se tenga un establecimiento abierto al público en este municipio o cuando la actividad esté regulada por un convenio entre el Ajuntament de Marratxí y otras administraciones o entidades públicas.

En el resto de casos corresponderá a la persona interesada probar, por cualquier medio válido en Derecho y de manera indubitada, el efectivo ejercicio de la actividad dentro del municipio de Marratxí. A estos efectos, serán válidos como medios probatorios las circulares, anuncios, periódicos, carteles, letreros expuestos al público, tarjetas de visita, páginas web, publicaciones o cualquiera otro medio físico o electrónico donde figure que la persona solicitante tiene su sede en Marratxí.



b) Contar con el correspondiente título habilitante municipal para ejercer la actividad, o haberlo solicitado antes de la fecha de solicitud.

c) Haber presentado declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia (trabajadores/as autónomos/as). Las personas jurídicas, además, tendrán que estar adecuadamente constituidas e inscritas en los registros públicos pertinentes.

d) El/la representante legal de la entidad no tiene que encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas, o para obtener subvención de estas, y tiene que estar facultado para actuar en su nombre.

e) Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias locales, autonómicas y estatales, tanto en el momento de la solicitud como en el momento del pago de la ayuda.

No obstante lo anterior, podrán ser beneficiarios de una subvención aquellos/as solicitantes que cuenten únicamente con deudas tributarias o con la Seguridad Social derivadas de las medidas para evitar la propagación de la COVID-19, siempre que la destinen íntegramente a saldar estas deudas. En este caso, tiene que rellenarse el documento Anexo 6 (autorización de pago en nombre de tercero/a), acompañando documentación justificativa de las cantidades a liquidar.

Se entenderán que son deudas derivadas de la COVID-19 aquellas relacionadas con la actividad empresarial y que se hayan devengado con posterioridad a la declaración del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020).

Según lo establecido en los arts. 18.1.e) y 19.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no se consideran deudas tributarias aquellas sobre las cuales se haya solicitado un aplazamiento o un fraccionamiento, o cuando estas se encuentren suspendidas de ejecución (por ejemplo, por haberse recorrido).

f) Haber justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ajuntament de Marratxí, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

g) No haber despedido ningún/na trabajador/a afectado/a por los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTE)

h) Haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas un periodo mínimo de 3 meses a fecha de publicación de las presentes bases y convocatoria, y estarlo en el momento de solicitar la presente ayuda.

### 3.2 Requisitos específicos

Los importes máximos por persona solicitante de las líneas siguientes se podrán aumentar en caso de remanente de crédito no adjudicado. Este remanente se repartirá de forma proporcional entre todos los beneficiarios, según el importe otorgado inicialmente.

Las líneas siguientes son excluyentes entre sí, y sólo se podrá optar por una de ellas.

#### **Línea 1. Empresas y autónomos/as con establecimiento abierto al público**

Por tener un local situado en el término de Marratxí con título habilitante se tendrá derecho a una cuantía de 1000 euros en concepto de subvención. Si se cumple alguno de los siguientes requisitos se le añadirá a la citada cuantía los importes que se indican:

- Entre 1 y 5 personas trabajadoras (ambos incluidos): 500 euros
- Entre 6 y 10 personas trabajadoras (ambos incluidos): 1000 euros
- Más de 10 personas trabajadores: 1500 euros
- En el caso de tener comercio on-line para la misma actividad: 500 euros

El máximo otorgado por persona solicitante será de 3000 euros.

Por “personas trabajadoras” se entiende aquellos por cuenta ajena que dispongan, en el momento de cierre de solicitudes, de contrato de trabajo vigente y estén dados de alta en la Seguridad Social a jornada completa (en caso de jornada parcial, se computará cada persona trabajadora en proporción a la jornada que realice).

La manera de acreditar el número de personas trabajadoras será mediante el apartado correspondiente de la declaración responsable (Anexo 2), sin perjuicio que en las fases posteriores de comprobación se pueda pedir el modelo RNT (Relación nominal de trabajadores/as, antiguo TC2) de la Seguridad Social.

Se entiende por comercio on-line cualquier página web o similar que permita efectuar las adquisiciones de los propios productos o servicios directamente y de manera completa por Internet, sin necesidad de medios físicos como teléfono o correo electrónico para completar la compra. No se considerará como tal, por tanto, aquellas páginas web o similares en las que sólo se informe sobre los productos o servicios que ofrezca presencialmente la persona interesada.

#### **Línea 2. Otras empresas y autónomos/as**

Por ejercer una actividad económica en el municipio de Marratxí no incluida en el apartado anterior se tendrá derecho a un importe fijo de 1000 euros. Se podrán añadir 500 euros más en el caso de tener comercio on-line por la misma actividad.

Por lo tanto, el máximo otorgado por persona solicitante será de 1500 euros.

#### **4- Crédito presupuestario disponible**

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de **159.276,88 euros**, correspondientes a la partida 433.00 – 47900 del presupuesto del Ajuntament de Marratxí de 2021, y que se corresponden con:

a) **79.638,44 euros** del **Govern de las Illes Balears**, mediante consignación en su partida de gasto 14201 413G01 46000 10 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para 2021.

b) **79.638,44 euros** del **Consell Insular de Mallorca**, mediante consignación en su partida de gasto 65.23199.46205 de los Presupuestos del Consell Insular de Mallorca para 2021.

El importe total se podrá aumentar hasta el límite del crédito presupuestario disponible, sin que implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### **5.- Plazo y forma de presentación de solicitudes**

5.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases y convocatoria en la página web municipal. Este plazo se podrá ampliar mediante Decreto de Alcaldía por razones de oportunidad.

Por las características de la subvención se opta para aprobar conjuntamente las bases y la convocatoria.

Los modelos normalizados (Anexos 1 a 6), así como las bases, información de la convocatoria y el resto de documentación asociada al expediente (incluida la resolución de las solicitudes de ayuda), también estará disponible en la página web del Ajuntament de Marratxí.

5.2.- Solo se atenderá una solicitud por empresa, independientemente de que se realice más de una actividad económica, o de que se disponga de uno o más establecimientos o locales para el ejercicio de la o las actividades. Si varias personas físicas o jurídicas comparten el mismo establecimiento, solo una podrá optar por la ayuda.

5.3.- Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado de solicitud que se acompaña como Anexo 1, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia y acompañadas de la documentación indicada en la base siguiente.

Para aquellas personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, la solicitud se presentará preferentemente de manera telemática

en la Sede Electrónica del Ajuntament de Marratxí (<https://seuelectronica.marratxi.es>). De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), estarán obligados a presentar la documentación a través de medios electrónicos los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Los/as que ejerzan una actividad profesional para la cual se requiera colegiación obligatoria en el ejercicio de esta actividad profesional.
- d) Los/as que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

El resto de personas interesadas también podrán presentar la documentación de manera presencial en el Registro General o las Oficinas Municipales de Atención al Ciudadano (OAC) del Ajuntament de Marratxí. En estos casos, y mientras **estén vigentes las medidas de contención de la COVID-19, se tiene que solicitar cita previa en cualquier de los siguientes centros**, por los medios que se indican:

- **De lunes a viernes:** de 8'15 a 14 h.
  - OAC Ajuntament.- Camí de n'Olesa, 66.- Sa Cabaneta (Tel. 971 788 100)
  - OAC Pont de Inca.- Avda. Antoni Maura, 56 .- Edificio Erika (Telf.971 795 145)
  - OAC Sa Cabana.- Camí de sa Cabana, 57 (Telf.971794643)
- **Jueves tarde:** de 15'15 h a 19 h.
  - OAC Pont de Inca.- Avda. Antoni Maura, 56.- Edificio Erika
- **Sábado:** de 9 a 13 h.
  - OAC Ajuntament.- Camí de n'Olesa, 66.- Sa Cabaneta

Igualmente podrá utilizarse para su registro cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 LPACAP.

5.4.- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, tendrán que hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos/as, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, tendrá que nombrarse uno/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

5.5.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases y convocatoria, y el compromiso del solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de estas.

## **6.- Documentación a acompañar a la solicitud**

6.1.- Documentación relativa a la persona solicitante (según proceda)

- a) Fotocopia del NIF de la empresa o DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) Fotocopia del DNI/NIE de la persona firmante.
- c) En caso de que la persona solicitante actúe por medio de representante, copia de poder de representación suficiente de la persona firmante de la solicitud (en caso de representantes de sociedades, tendrá que estar formalizado en escritura pública).
- d) En el caso de sociedades (civiles o mercantiles), copia de la escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad.
- e) Cuenta bancaria donde realizar el pago de la ayuda concedida, en la cual tendrá que figurar la persona o entidad solicitante como titular de esta.

Si nunca ha sido perceptor/a de ayudas del Ajuntament de Marratxí, o los datos no coinciden con los que obren en las bases de datos municipales, tiene que adjuntarse el Certificado bancario de titularidad de cuenta (Anexo 3)

Las personas que hubieran sido beneficiarias de esta línea de subvenciones para el año 2020 y/o 2021 no es necesario que presenten la anterior documentación. Bastará indicar tal circunstancia en la solicitud, lo que también se podrá comprobar de oficio.

6.2.- Documentación relativa a la actividad económica

- a) Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de presentación de la solicitud.
- b) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- c) Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con, con la Tesorería municipal, y la consulta de la situación censal (Anexo 4).

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación de estos requisitos, tendrá que aportarse por el solicitante la documentación acreditativa.

- d) Declaración responsable (Anexo 2) de cumplir los requisitos para poder pedir la subvención.



e) Documentación acreditativa de tener la sede de la actividad mercantil en Marratxí (sólo Línea 2)

### 6.3.- Documentación complementaria

El Ajuntament podrá solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en las presentes bases, para completar o aclarar el derecho a subvención o la documentación presentada. En el supuesto de que no se aporte la documentación establecida, o la solicitada posteriormente, se dará a las personas solicitantes por desistidas del procedimiento, con obligación de reintegro de la subvención percibida en su caso

## 7.- Procedimiento, resolución y pago de la subvención

7.1.- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el art. 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Marratxí.

La gestión de las ayudas contempladas en las presentes bases se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

7.2.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria será el **Negociado de Comercio**. En caso de ser necesario, requerirá a las personas solicitantes para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar su derecho, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, en el plazo de cinco días hábiles.

Este requerimiento, mientras dure la alerta sanitaria de la COVID-19, se hará telefónicamente, y se dejará constancia en el expediente del día, hora y resultado de la comunicación. La persona interesada requerida también podrá remitir la documentación por medios electrónicos, incluyendo el correo electrónico.

También podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes.

7.3.- El órgano instructor, realizadas las actuaciones anteriores, emitirá un informe, con la totalidad o un número determinado de las solicitudes presentadas, en el cual se indique:

- **Las solicitudes que tienen que estimarse.** Se incluirá una relación de las personas beneficiarias y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada una de ellas, y se



indicará que de la información disponible se desprende que las personas beneficiarias cumplen con todos los requisitos necesarios para ser admitidas en la convocatoria.

Si la solicitud se estimara con minoración, además se indicará la causa.

- **Las solicitudes que tienen que desestimarse**, con indicación de las causas.

Las subvenciones se concederán a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el registro, con la obligación de agotar el crédito disponible (lo que comportará, en su caso, un reparto prorrateado entre los posibles beneficiarios).

7.4.- Una vez realizado el informe anterior, el mismo se elevará a una Comisión Evaluadora, nombrada por Decreto de Alcaldía y compuesta por los siguientes miembros:

1. **Presidente/a:** el/la Regidor/a de el área.
2. **Secretario/a:** el/a de la corporación o funcionario/a en quien delegue.
3. **Vocales:** el/a Director/a Económico/a de la corporación; uno/a representante del área de Intervención; uno/a representante de los servicios jurídicos municipales y uno/a representante del departamento afectado.

Esta Comisión Evaluadora se reunirá, preferiblemente por medios electrónicos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la remisión del informe del órgano instructor, examinará los expedientes remitidos así como este informe, y elaborará su propio informe expresando la cantidad que se propone (en el caso de ser el informe favorable), o indicando las causas por las cuales se desestimen el resto. Este informe servirá como base para la elaboración de la propuesta de resolución, y se informará al órgano competente para conceder la subvención en un plazo de dos días.

Si no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas per las personas interesadas, en el caso de concesión íntegra de la ayuda se prescindirá del trámite de audiencia, y la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, y se elevará al órgano competente para su resolución.

En caso de propuesta de resolución denegatoria o concedida con minoración se dará audiencia a las personas interesadas por un plazo de diez días hábiles, para que presenten las alegaciones que estimen pertinentes. Si no se formularan alegaciones la propuesta de resolución devendrá definitiva. En caso contrario, se realizará una nueva propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente, con la resolución de las alegaciones presentadas y, si fuera el caso, la relación de nuevos/as solicitantes beneficiarios de la ayuda y la cuantía concedida.

7.5.- El órgano competente para resolver y conceder la subvención será el/la Regidor/a delegado/a de Comercio, por delegación del Alcalde y siempre que el importe no supere los



2.000 euros. Las subvenciones que superen esta cuantía tendrán que ser resueltas por la Junta de Gobierno. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si corresponde, las condiciones y obligaciones a las cuales está sujeto el beneficiario de éstas.

Las resoluciones definitivas, así como las propuestas de denegación, se notificarán a las personas interesadas como mínimo mediante anuncio publicado en la página web del Ajuntament de Marratxí. Los plazos de recurso contra las resoluciones definitivas, que son los mismos que los contemplados en la Base 16, se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

La resolución positiva también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria.

7.6.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único a cada beneficiario/a por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria de las Islas Baleares y Hacienda Local) o con la Seguridad Social, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro, el Ajuntament saldará previamente de oficio las deudas pendientes de cobro con la administración pública correspondiente, por compensación con el total o parte de la subvención reconocida, en nombre del interesado/a .

7.7.- La persona solicitante podrá desistir de su solicitud, o renunciar a su derecho a la ayuda, en cualquier momento y mediante escrito dirigido al Ajuntament. El Ajuntament dictará una resolución en que exprese las circunstancias que concurren, con indicación de los hechos producidos y las normas legales.

## **8- Obligaciones de las personas beneficiarias**

8.1.-Será obligación de las personas interesadas proporcionar al Ajuntament de Marratxí la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la normativa en materia de subvenciones.

8.2.- Así mismo, tendrá que comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.

## **9.- Justificación de las obligaciones**

9.1.- El Ajuntament de Marratxí podrá requerir a la persona beneficiaria para que presente la siguiente documentación, en el plazo que se fije en el requerimiento:

- Para las personas jurídicas, certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Para las personas físicas, certificación o equivalente de seguir de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Para cualquier persona beneficiaria, documento RNT (antiguo TC2) de la Seguridad Social.

9.2.- La persona interesada podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, y en este caso tendrá que proceder al reintegro de las cantidades si procede percibidas.

## **10.- Compatibilidad con otras subvenciones**

10.1.- Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que otras Administraciones o entes, públicos o privados puedan poner en marcha, siempre que no se perciba más subvención que el importe de los gastos presentados para su subvención. En este caso, se pondrá en marcha un procedimiento para reintegrar el exceso subvencionado, según el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

10.2.- La persona solicitante de la subvención tendrá que declarar junto con la solicitud todas las ayudas que haya solicitado u obtenido (Anexo 5), para el que se estará al que se dispone en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

## **11.- Incumplimientos**

El incumplimiento de las condiciones impuestas en estas bases podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones Municipal del Ajuntament de Marratxí, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas que procedan previstas en la referida ordenanza.

## **12.- Tratamiento de datos de carácter personal**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:



Responsable del tratamiento de sus datos: Ajuntament de Marratxí (NIF: P0703600G, Camí de n'Olesa, 66 - 07141 Marratxí, Islas Baleares), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para atenuar el impacto económico de la COVID-19 en el municipio de Marratxí.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. Sin embargo, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o finalidades estadísticas.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas en el Ajuntament de Marratxí, salvo que tengan que ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, si procede, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de los siguientes medios:

- **Por correo postal**, adjuntando una fotocopia del DNI o documento equivalente, dirigido a "Ref. Delegado de Protección de Datos", Ajuntament de Marratxí, Calle de n'Olesa, 66, 07141 Marratxí, Islas Baleares.
- **Presencialmente**, mediante escrito presentado en el Registro General del Ajuntament de Marratxí, o a través de cualquier de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.
- **Por correo electrónico** dirigido al Delegado de Protección de Datos: [delegatpd@marratxi.es](mailto:delegatpd@marratxi.es)

### **13.- Legislación supletoria e interpretación las bases**

13.1.- En todo aquello no previsto en las presentes bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Marratxí, publicada en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 106, de 31 de julio de 2008.

Igualmente, le serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, así como el resto de disposiciones legales y reglamentarias que sean aplicables.

13.2.- Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases, y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación, será competente el órgano con facultades para tramitar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### **14.- Publicidad**

El texto íntegro de las presentes Bases y convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, en la página web municipal y en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

#### **15.- Régimen de recursos**

La resolución por la cual se aprueban las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente en la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo el anterior, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.



**ANEXO 1 – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA EMPRESAS**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y Apellidos .....

DNI / NIF .....

Dirección .....

Población ..... Código postal .....

Tel. contacto .....

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Nombre y Apellidos .....

DNI / NIF .....

Dirección .....

Población ..... Código postal .....

**EXPONE**

1.- Que ha tenido constancia que se ha publicado en la página web municipal del Ajuntament de Marratxí **las bases reguladoras y convocatoria de ayudas extraordinarias destinadas a empresas del municipio de Marratxí para proteger la actividad económica local del impacto económico de la COVID-19.**

2.- Que es titular de una actividad económica situada y con actividad en el municipio de Marratxí, y que esta actividad se ha visto afectada por la propagación de la COVID-19

3.- Que reúne todos los requisitos establecidos en estas bases para ser beneficiario de una subvención de \_\_\_\_\_ Euros correspondientes a la Línea \_\_\_\_ (indicar "1" o "2")

**SOLICITA**

Previos los trámites oportunos, se me conceda la mencionada subvención.

**SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN**  Si  No

Señale cuál:



**A) Documentación relativa a la persona solicitante** (según proceda)

**Marque esta casilla si ya fue beneficiario/a de una subvención de la línea en 2020/21** (*no es necesario volver a presentar la documentación indicada en este apartado*).

- Fotocopia del NIF de la empresa o DNI/NIE de la persona solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE de la persona firmante.
- Poder de representación de la persona firmante de la solicitud.
- En el caso de sociedades (civiles o mercantiles), escritura pública o contrato privado de constitución de la entidad.
- Certificado bancario de titularidad de cuenta (Anexo 3)

**B) Documentación relativa a la actividad económica**

- Justificante de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la solicitud.
- Certificado de estar al corriente de pago frente a la AEAT y la Seguridad Social
- Autorización para consultar los datos fiscales del beneficiario (Anexo 4)
- Documentación acreditativa de tener la sede de la actividad mercantil en Marratxí (sólo Línea 2)

**C) Documentación relativa a la subvención**

- Declaración responsable (Anexo 2)
- Relación otras subvenciones solicitadas y/o concedidas (Anexo 5)
- Autorización de pago de deudas tributarias (Anexo 6) (*si es el caso*)

Marratxí, a .....

*Firma*

**Sr. Alcalde de l'Ajuntament de Marratxí**

Camí de n'Olesa 66 – 07141 Sa Cabaneta – Tel. 971 78 81 00 Fax 971 79 74 33 –  
ajuntament@marratxi.es – [www.marratxi.es](http://www.marratxi.es)

---

Protección de datos de carácter personal: información básica

Sus datos personales serán tratados bajo la responsabilidad del Ajuntament de Marratxí. Finalidad: controlar las entradas y salidas de documentos en el Ajuntament de Marratxí y ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. Conservación: mientras exista un interés mutuo para lo cual, en función de los plazos legales aplicables.

Los datos se comunicarán a las Unidades del Ajuntament competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros excepto en los supuestos previstos en la normativa. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como los de limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante notificación escrita, a la dirección calle de n'Olesa 66, 07141 Marratxí, Illes Balears o enviando un mensaje al correo electrónico [delegatpd@marratxi.es](mailto:delegatpd@marratxi.es). Información adicional en <http://www.marratxi.es>. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.aepd.es](http://www.aepd.es).



## ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El Sr./La Sra. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_

En representación de la entidad \_\_\_\_\_

(NIF: \_\_\_\_\_) en calidad de \_\_\_\_\_

Hago **DECLARACIÓN RESPONSABLE** sobre los extremos que a continuación se indican (**salvo el apartado A), los otros son de respuesta obligatoria**):

**A)**  Que realizo mi actividad comercial en el siguiente local abierto al público en el término municipal de Marratxí (sólo Línea 1): \_\_\_\_\_

Que el número de personas trabajadores en plantilla a fecha de finalización de solicitudes, computados a jornadas completas, es de \_\_\_\_\_ personas trabajadoras (sólo Línea 1) (Computar 1 por cada trabajador/a a jornada completa, y en proporción a su jornada los/as contratados/as a tiempo parcial).

Que soy la persona propietaria del siguiente comercio on-line, el cual se encuentra actualmente plenamente operativo (indicar URL o nombre del lugar): \_\_\_\_\_

**B)**  Estoy al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Marratxí, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de las Islas Baleares y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No estoy al corriente de las obligaciones anteriores, pero las pendientes son todas ellas relacionadas con la actividad empresarial y devengadas con posterioridad a la declaración del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020).

**C)**  No tengo ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ajuntament de Marratxí pendiente de justificar fuera de plazo.

**D)**  Dispongo del título habilitante municipal para ejercer la actividad (licencia de apertura y funcionamiento, declaración responsable de inicio y ejercicio, o similar), o lo he solicitado antes de la fecha de la solicitud.

**E)**  Que no estoy en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para ser beneficiario/a de la subvención (establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones), ni en ninguno de las causas de prohibición establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Marratxí.

**F)**  Que todos los datos contenidos en la solicitud y en la documentación que se adjunta son ciertas.

Marratxí, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021  
(Firma del representante legal de la entidad)





**ANEXO 3 - CERTIFICADO BANCARIO DE TITULARIDAD DE CUENTA**

*DATOS DEL/A PERCEPTOR*

<b>NOMBRE:</b>		<b>NIF</b>
<b>DIRECCIÓN:</b>		
<b>LOCALIDAD:</b>	<b>C P:</b>	<b>TEL.:</b>
<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:</b>		

*DATOS BANCARIOS*

<b>SUCURSAL DE BANCO</b>				<b>BIC</b>	
<b>IBAN</b>	<b>BANCO</b>	<b>OFICINA</b>	<b>N.º CUENTA</b>		

**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL BANCO:**

(Estos datos coinciden con los que obran en esta oficina):

Marratxí, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El director/delegado/a de la oficina (Firma): \_\_\_\_\_

*(sello del banco)*

**ANEXO 4 - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al **AJUNTAMENT DE MARRATXÍ** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los **datos relativos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y la situación censal** para comprobar los requisitos establecidos en

**LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MARRATXÍ PARA PROTEGER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA LOCAL DEL IMPACTO ECONÓMICO DE LA COVID-19.**

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo mencionado anteriormente y en aplicación del que dispone el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL/A INTERESADO /A**

DNI / NIF	Apellidos y nombre / Razón social

**B.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADORA (SOLO EN EL SUPUESTO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)**

DNI / NIF	Apellidos y nombre / Razón social

Actúa en calidad de \_\_\_\_\_

Firma del/de los/as interesado/a y, autorizador/a ,si corresponde

Marratxí, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ajuntament de Marratxí.



**ANEXO 5.- OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS**

Nombre de la entidad/beneficiario: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre y DNI del representante (en su caso):

Sr./ Sra: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

(SEÑALE ÚNICAMENTE LA QUE CORRESPONDA)

**A)**  Declaro responsablemente que no he solicitado/la entidad que represento no ha solicitado ninguna subvención pública en el año en curso por las causas en que basa la solicitud.

**B)**  Declaro responsablemente que he solicitado/la entidad que represento ha solicitado la/las siguiente/s subvención/es pública/s el año en curso por las causas en que basa la solicitud:

1.- Línea de la subvención/ayuda: \_\_\_\_\_

Administración pública: \_\_\_\_\_

Importe (EUR): \_\_\_\_\_ €

Estado (indicar "solicitada" o "concedida"): \_\_\_\_\_

2.- Línea de la subvención/ayuda: \_\_\_\_\_

Administración pública: \_\_\_\_\_

Importe (EUR): \_\_\_\_\_ €

Estado (indicar "solicitada" o "concedida"): \_\_\_\_\_

3.- Línea de la subvención/ayuda: \_\_\_\_\_

Administración pública: \_\_\_\_\_

Importe (EUR): \_\_\_\_\_ €

Estado (indicar "solicitada" o "concedida"): \_\_\_\_\_

Marratxí, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

*(Firma del administrador/representando legal de la entidad. Sello de la entidad)*



**ANEXO 6.- AUTORIZACIÓN DE PAGO A TERCEROS**

Nombre de la entidad/persona beneficiaria : \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre y DNI del/a representante (en su caso):

Sr./ Sra: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Autorizo al Ajuntament de Marratxí a que pague en mi nombre las siguientes deudas tributarias, de las cuales adjunto el correspondiente justificante:

ADMINISTRACIÓN ACREEDORA	IMPORTE	PERIODO Y CONCEPTO	Número de liquidación (en su caso)

Marratxí, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

*(Firma del administrador/a representante legal de la entidad. Sello de la entidad)*

**NOTAS:**

- 1) *El presente documento tiene que acompañarse de los documentos acreditativos de la efectividad de la deuda, y que la misma deriva de la actividad empresarial y de las medidas adoptadas para combatir la COVID-19*
- 2) *Solo se procederá al pago de las ayudas en caso de efectiva concesión de esta, y hasta el límite concedido. En caso de ser la deuda tributaria o con la Seguridad Social menor que el importe concedido, se abonará al interesado/a la diferencia.*



Ajuntament  
de Marratxí

Procedimiento: **AMM.28.01.01.15**

Marratxí, 23 de diciembre de 2021  
El Batle,

Miquel Cabot Rodríguez